



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 516 -2019-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 23 AGO. 2019

### VISTOS:

El proveído Gerencial consignado con expediente N° 4350 de fecha 02/08/2019, el Informe N° 825-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/07/2019, el Informe N° 31-2019-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 25/07/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, conforme lo describe la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 02/09/2009, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial Regional N° 128-2019-GR.APURIMAC/GG, aprobó la liquidación técnico y financiera de 01 proyecto comprendida en el programa de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; modalidad de ejecución administración directa por el monto de Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Veinte Con 50/100 Nuevos soles (S/. 1'324,820.50).

Que, según el Informe N° 31-2019-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 25/07/2019, la CPCC, Margarita María Culi Joyllo, en su condición de Responsable de Liquidación Financiera, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite un acta de transferencia de PIP para aprobación resolutoria de Transferencia del Proyecto: "**Construcción del Centro Perinatal del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay**", señalando que: **a)** El referido proyecto, fue ejecutado por la modalidad de administración directa durante el año 2000 al 2006, por la entidad. **b)** Ha sido liquidado técnica y financieramente en el año 2009 y que ha sido firmado conjuntamente con el ex director del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, y el jefe de la unidad de Economía, durante el mes de Junio del 2019. **c)** El costo de la Infraestructura revaluado y depreciado al 31/12/2018, según consta en el Acta de Transferencia Contable a la entidad Receptora es por S/. 1'288,246.64 soles. **d)** Es necesario cumplir con la normativa vigente según documento de la referencia, a fin de aprobarse resolutorivamente debiendo reflejarse en sus estados financieros de la Unidad ejecutora 1037 Region Apurímac Hospital Guillermo Díaz de la Vega – Abancay.

Que, en fecha 25/07/2019, mediante Informe N° 825-2019.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el acta de transferencia de PIP para su aprobación via acto resolutorio, argumentando que, en consideración a la base legal del presente informe, y el informe del Responsable de Liquidación Financiera, es necesario cumplir con la Normativa vigente según Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, a fin de entregar la obra a la entidad respectiva u Unidad Orgánica, ya que se ha remitido el acta de transferencia del proyecto: "**Construcción del Centro Perinatal del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay**", donde se establece las consideraciones técnicas como son presupuesto, modalidad de ejecución, fecha de ejecución así como fecha de liquidación del proyecto; en consecuencia el despacho Gerencial en fecha 31/07/2019, mediante proveído Gerencial consignado con el expediente N° 4350, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conforme a sus facultades la emisión del acto resolutorio que corresponde;

Que, el presente acto resolutorio, tiene amparo legal, lo establecido por:

La Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece en su artículo 1° sobre aprobación de las normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, señala en el numeral 12) que posteriormente a la Liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;





Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, en su artículo 29°, establece el inicio y alcance de la fase de ejecución, ítem 29.4 (...), luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Doctrinariamente el Acto Administrativo, es definido como la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas, de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Son actos administrativos, entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, de acuerdo a lo establecido por la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes documentales y de los fundamentos de derecho expuestos, respecto a la petición de transferencia de proyecto: **“Construcción del Centro Perinatal del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay”**, a favor del Hospital Guillermo Díaz de la Vega – Abancay, se advierte que:

- El proyecto denominado: **“Construcción del Centro Perinatal del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay”**, ha sido ejecutado bajo los alcances de La Resolución Contralora N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, denominada “Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, durante los años 2000 al 2006.
- El Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial Regional N° 128-2019-GR.APURIMAC/GG, aprobó la liquidación técnica y financiera de 01 proyecto comprendida en el programa de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac; modalidad de ejecución administración directa por el monto de Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Veinte Con 50/100 Nuevos soles (S/. 1'324,820.50).
- El personal del Gobierno Regional de Apurímac, dentro del ámbito de su competencia, realizó las acciones tendientes para lograr la transferencia del referido proyecto; por lo que, los representantes del Gobierno Regional de Apurímac y los Representantes de la entidad receptora del Hospital Guillermo Díaz de la Vega – Abancay, procedieron a suscribir y firmar las respectivas actas de “Transferencia de Propiedad y Transferencia Contable”, conforme obra en el presente expediente.
- De la Revisión del acta de transferencia de PIP para aprobación resolutoria de Transferencia del Proyecto: **“Construcción del Centro Perinatal del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay”**, se tiene que El referido proyecto, fue ejecutado por la entidad por la modalidad de administración directa durante el año 2000 al 2006; ha sido liquidado técnica y financieramente en el año 2009 y que ha sido firmado conjuntamente con el ex director del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, y el jefe de la unidad de Economía, durante el mes de Junio del 2019, y se tiene como costo de la Infraestructura revaluado y depreciado al 31/12/2018, según consta en el Acta de Transferencia Contable a la entidad Receptora es por S/. 1'288,246.64 soles.
- Por las Consideraciones vertidas, en mérito a los informes técnicos, así como en virtud de las actas de “Transferencia de Propiedad y Transferencia Contable”, y en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, deviene en procedente la Transferencia del proyecto: **“Construcción del Centro Perinatal del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay”**, por parte del Gobierno Regional de Apurímac a la entidad Receptora Hospital Guillermo Díaz de la Vega – Abancay, quien deberá encargarse de su operación y mantenimiento, asegurándose el adecuado funcionamiento de sus instalaciones.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el art. 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, en mérito a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elección de fecha 26/12/2018,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Transferencia del proyecto: **“Construcción del Centro Perinatal del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay”**, ejecutado, culminado y liquidado por el Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa, por la suma de S/. 1'288,246.64 soles, a favor de la Unidad Ejecutora 1037 – Hospital Guillermo Díaz de la Vega – Abancay, quien se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la sostenibilidad del proyecto; de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



516

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, lleven a cabo todas las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervision, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración; y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**BÁLTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

